
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Norte de Santander GOBIERNO Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>		<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCION No. 001034

23 MAR. 2012 )

Por la cual se constituye el Comité de Servicio Social Obligatorio para el Departamento Norte de Santander.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de las funciones estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1164 de 2007, Resolución 1058 de 2010, la Resolución 0274 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 0274 del 9 de Diciembre de 2011, "por la cual se define el procedimiento para la asignación de Plazas del Servicio Social Obligatorio de medicina, odontología, enfermería y Bacteriología en la modalidad de prestación de servicios de salud, por parte de las Direcciones Departamentales de Salud"

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 274 del 09 de diciembre de 2011, las Direcciones Departamentales y Secretarías de Salud, atenderán y resolverán los casos y peticiones relacionados con la inscripción, asignación, vinculación, exoneración, convalidación y cumplimiento del servicio social obligatorio, que se originen en plazas ubicadas en sus respectivos territorios.

Que, mediante oficio No.23961 del 22 de diciembre de 2011 el Doctor LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE – Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, informa que para cumplir con esta responsabilidad, se recomienda constituir un comité donde estén representadas las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que tienen plazas de Servicio Social Obligatorio autorizadas y las áreas o dependencias responsables de organizar la prestación de los servicios en el Departamento o Distrito. También es conveniente que en dicho Comité haya un profesional del área de la salud (médico, enfermero, odontólogo o bacteriólogo) y se cuente con el apoyo jurídico para los casos que lo requieran.



Que, para cumplir con la aplicación de la normatividad en la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander, se hace necesario constituir un Comité de Servicio Social Obligatorio, que responda por la atención y resolución de peticiones que se presente en el todo el territorio Departamental.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Constituir el Comité de Servicio Social Obligatorio, para el Departamento Norte de Santander, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales del Instituto Departamental de Salud:

1. El Director del Instituto Departamental de Salud (Presidente) y/o a quien delegue.
2. El Coordinador de Salud Pública
3. El Coordinador de Vigilancia y Control
4. El Coordinador de Recursos Humanos

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>001034 23 MAR. 2012</p>	<p>Página 2 de 4</p>

De igual manera harán parte del Comité, los Profesionales externos, así:

5. Un Profesional del área de la Salud(médico, Odontólogo, Bacteriólogo o enfermera)
6. El Asesor Jurídico externo de Recursos Humanos
7. El Gerente de la ESE Hospital Regional Centro



**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Servicio Social Obligatorio, cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Tener en cuenta los programas de especialización prioritarios y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para cumplir el Servicio Social Obligatorio, en los términos de los literales b) y c) del artículo 5 de la resolución No. 1058 de 2010.
2. Aplicar los criterios de selección de los profesionales que ocuparán las plazas de que trata el la resolución No. 0274 de 2011 y la norma que la adicione, modifique o sustituya.
3. Definir las estrategias para la implementación del Servicio Social Obligatorio.
4. Decidir sobre los eventos de convalidación y exoneración del servicio social obligatorio, teniendo en cuenta lo contenido en el parágrafo del artículo 4º de la resolución No. 1058 de 2010, lo establecido en el artículo 13 de la resolución No. 0274 de 2011 y las normas que las adicione, modifique o sustituya.
5. Aprobar las plazas a las que se refiere el artículo 9 de la resolución No.1058 de 2010.
6. Asumir la atención y resolución de casos y peticiones relacionados la inscripción, vinculación y cumplimiento del servicio Social obligatorio, que se originen en Plazas ubicadas en nuestro Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución No. 0274 de 2011 y la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Resolver lo concerniente a los traslados de las plazas de Servicio Social Obligatorio, que han sido definidas por los Sorteos Departamentales, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Las demás que le sean asignadas bajo los parámetros de la norma.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio será ejercida por el Profesional de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Salud, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros a las reuniones a solicitud de quien preside o de cualquiera de sus integrantes.
2. Dar a conocer a los miembros la agenda a tratar en el orden del día.
3. Elaborar las actas de cada reunión.
4. Enviar copia de las actas a los miembros.
5. Poner en conocimiento de manera prioritaria de quien preside el Comité, las peticiones que se formulen.
6. Encargarse de la organización y archivo de la información que repose en el Comité.
7. Las demás que le sean asignadas.

**ARTICULO CUARTO:** Los Criterios y Recomendaciones a tener en cuenta de conformidad con el Acta No. 006 del 13 de Junio de 2011 expedido por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, son los siguientes:

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>001034 23 MAR. 2012</p>	<p>Página 3 de 4</p>

1. Los criterios de exoneración deben corresponder a situaciones en los cuales el profesional enfrenta situaciones sobrevinientes, insuperable y/o ajenas a su voluntad, que le impiden cumplir con este requisito, como en los siguientes casos:
  - Cuando el profesional sufre enfermedades o enfrenta situaciones de salud inhabilidades que le impiden ejercer su profesión.
  - Cuando la plaza asignada se haya cerrado, no esté autorizada o esté siendo ocupada por otro profesional.
  - Cuando se presenten y demuestren amenazas que constituyen un riesgo serio para su vida o integridad, que estén relacionadas con el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
  - Cuando la institución que tiene autorizada la plaza no vincule o contrate formal u directamente al profesional, habiéndose presentado este último en las fechas y sitios indicados.
2. Las calamidades públicas, como la reciente emergencia invernal o la destrucción del centro de salud donde presta sus servicios el profesional, no constituyen una causa válida para exonerar o convalidar el Servicio Social Obligatorio. Justamente en estos casos es cuando más se requiere el apoyo y el compromiso social de los profesionales en salud.
3. Las situaciones administrativas, relacionadas con el mecanismo de vinculación, turnos, jornadas, pagos de salarios y aportes a la seguridad social, entre otros, tampoco son causa válida de exonerar o convalidar el Servicio Social obligatorio. Estas situaciones se deben resolver a través de los mecanismos e instancias administrativas y disciplinarias que la Ley establece. Se debe informar de estos casos a las autoridades competentes para que se definan las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.
4. La expectativa de iniciar una especialización o cualquier otra actividad académica, tampoco es causal válida de exoneración o convalidación del Servicio Social Obligatorio. Para estos casos, las normas vigentes establecen la posibilidad de cumplir al Servicio Social Obligatorio como especialistas, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

Así mismo serán exentos de la prestación del Servicio Social Obligatorio los profesionales que cumplan con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 4 de la resolución 1058 de 23 de marzo de 2010.

**COMUNICASE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

23 MAR. 2012

  
**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
 Director